

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero dos mil veintiuno (2021).

En atención a los escritos que anteceden en donde la apoderada judicial de la parte actora aporta al proceso las citaciones para que surtan efectos legales las notificaciones personal como la del aviso, las cuales fueron efectivas, no obstante, el Despacho observa que no se dio cumplimiento al auto No. 3215 de fecha 25 de octubre del 2019, por medio del cual se corrige el auto que libró mandamiento de pago y ordenó su debida notificación.

Por lo anterior y con el fin de evitar futuras nulidades se requerirá a la apoderada judicial de la parte actora para que culmine en debida forma las notificaciones del presente asunto so pena de darle aplicación a las sanciones establecidas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

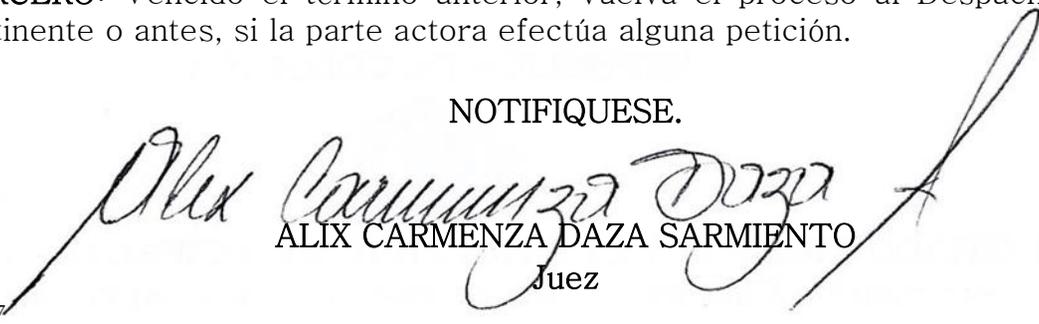
RESUELVE:

PRIMERO: Agregar a los autos los escritos anteriormente mencionados, para que obre y conste.

SEGUNDO: Ordenar a la parte actora que en el término de treinta (30) días, realice las gestiones necesarias para impulsar las presentes diligencias, esto es cumplir con lo que se ordenó mediante auto No. 3215 de fecha 25 de octubre del 2019, con el fin de que se perfeccionen las notificaciones del presente asunto en debida forma, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: Vencido el término anterior, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente o antes, si la parte actora efectúa alguna petición.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 017 fijado hoy 08-02-2021

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario